

# AYUDAS A ACTUACIONES INTEGRALES DE LA CADENA INDUSTRIAL DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO Y CONECTADO (PERTE VEC)

Bases reguladoras: [Orden ICT/1466/2021](#)

Modificación: [Orden ICT/359/2022, de 25 de abril](#)

[Convocatoria](#)

Modificación [Convocatoria](#)

[Extracto](#)

CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA			
Tipo de financiación:	Parcialmente reembolsable	Ámbito:	Nacional
Número de participantes:	Cooperación	Destinatarios:	Agrupaciones
Régimen de la convocatoria:	Concurrencia competitiva	Régimen de mínimos:	No
Tipología del proyecto:	I+D+i	Estado:	Cerrada el 3 de junio de 2022

## PARTICULARIDADES DE LA AYUDA

### Objeto:

Ayudas a actuaciones integrales de la cadena industrial del vehículo eléctrico y conectado dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del vehículo eléctrico y conectado (PERTE VEC).

### Beneficiarios:

Podrán acogerse las agrupaciones sin personalidad jurídica que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden de Bases ICT/1466/2021, de 23 de diciembre.

Los miembros de la agrupación podrán ser entidades personas jurídicas, públicas o privadas, con personalidad jurídica propia, legalmente constituidas en España.

### Características de la ayuda:

Un proyecto tractor deberá estructurarse en varios proyectos primarios, y cada uno deberá enmarcarse en alguna de las líneas de actuación y tipos de proyectos primarios definidos en el artículo 9 de la orden de bases:

- En la línea de **investigación, desarrollo e innovación**, podrán ser objeto de ayuda proyectos primarios de alguna de las siguientes tipologías:
  - Los proyectos de investigación industrial;
  - Los proyectos de desarrollo experimental;
  - Los proyectos de innovación en materia de organización;
  - Los proyectos de innovación en materia de procesos;
  - Estudios de viabilidad previos a la investigación industrial;
- En la línea de **innovación en sostenibilidad y eficiencia energética**, serán susceptibles de ayuda los proyectos primarios de:
  - Inversiones con carácter innovador destinadas a la protección del medio ambiente,
  - inversiones con carácter innovador destinadas a medidas de ahorro energético o eficiencia energética, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 9.2 de la orden de bases.
- En la línea de **ayudas regionales a la inversión**, serán susceptible de ayuda los proyectos primarios que cumplan los términos y condiciones establecidos en el artículo 9.3 de la orden de bases. Los proyectos primarios enmarcados en esta línea deberán desarrollarse por una única entidad y en una única localización.

4. En la línea de **ayudas a la formación**, serán susceptibles de ayuda los proyectos primarios dentro del bloque de formación y que estén ligados al Plan integral de formación en habilidades de gestión, digitalización y generación de ecosistemas innovadores en la cadena de valor del vehículo eléctrico y conectado vinculado a centros específicos de formación del sector, y que cumplan los términos y condiciones establecidos en el artículo 9.4 de la orden de bases

**Periodo de ejecución:**

Serán financiables las inversiones y gastos realizados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud hasta que tenga lugar alguna de las siguientes condiciones:

- Que hayan transcurrido treinta meses desde la fecha de resolución de concesión; o
- Que se alcance la fecha de 30 de junio de 2025.

**Cuantía:**

La ayuda a conceder tendrá una cuantía total máxima de 1.425.000.000 euros en forma de préstamos y 1.550.000.000 euros en forma de subvenciones. La financiación total a conceder por proyecto primario y entidad será como máximo del 80 % del presupuesto financiable, o del 75 % en caso de que corresponda a la línea de ayudas regionales a la inversión. En el cómputo de esta financiación total se sumará el préstamo nominal más la subvención.

El presupuesto mínimo de conceptos financiables para cada proyecto primario en función de los bloques se refleja en la siguiente tabla:

<b>Bloque (artículo 8 de la Orden de Bases)</b>	<b>Presupuesto financiable mínimo de cada entidad en cada proyecto primario (€)</b>
a.1 Fabricación de equipos originales y ensamblaje.	500.000
a.2 Fabricación de baterías o pilas de hidrógeno.	500.000
a.3 Fabricación de otros componentes esenciales adaptados al vehículo eléctrico y conectado.	500.000
b.1 Fabricación de componentes del vehículo inteligente.	100.000
b.2 Conectividad del vehículo eléctrico.	100.000
b.3 Fabricación de sistemas de recarga.	100.000
c.1 Economía Circular.	Sin umbral
c.2 Digitalización.	Sin umbral
c.3 Formación y Reciclaje Profesional.	Sin umbral

El porcentaje mínimo de presupuesto financiable que se financiará con ayuda en forma de préstamo será el establecido en la siguiente tabla, de acuerdo con el artículo 16.3 de la Orden de Bases:

<b>Porcentaje mínimo del presupuesto financiable en forma de préstamo</b>
---

Tipo de proyecto	Empresas pyme	no Medianas empresas	Pequeñas empresas y microempresas
Proyectos de investigación industrial	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo
Proyectos de desarrollo experimental	10 %	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo
Proyectos de innovación en materia de organización y procesos	25 %	10 %	Sin porcentaje mínimo
Estudios de viabilidad previos a la labor de investigación industrial	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo
Proyectos de protección del medio ambiente.	10 %	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo
Proyectos de eficiencia energética	25 %	10 %	Sin porcentaje mínimo
Proyectos de inversión regional	75 %	75 %	75 %
Proyectos de formación.	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo	Sin porcentaje mínimo

Ayuda acogida a efecto incentivador sobre la actividad de la empresa objeto de la ayuda.

Se exigirán garantías para cada entidad ante la Caja General de Depósitos con carácter previo a la realización de cada uno de los dos pagos que se realizarán a lo largo del proyecto y en el caso de ayuda que combine préstamo y subvención, deberán presentarse resguardos de constitución de garantías separados para cada modalidad de ayuda.

**Conceptos financiables:**

Línea 1: Costes de personal; Costes de instrumental y material inventariable; Costes de investigación contractual.

Línea 2: Aparatos y equipos de producción; Edificación e instalaciones; Activos inmateriales; Colaboraciones externas.

Línea 3: Aparatos y equipos de producción; Edificación e instalaciones; Activos inmateriales.

Línea 4: Costes de personal de los formadores; Costes materiales y suministros.

**Criterios de valoración:**

La evaluación se realizará basándose en los criterios que se especifican en el artículo 25 de la Orden de Bases.

En los casos en los que se establezcan umbrales de puntuación, será necesario alcanzarlos para poder optar a la ayuda. En ningún caso se podrá conceder ayuda a aquellos proyectos cuya puntuación, en los correspondientes criterios, no alcance los referidos umbrales.

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

**Método de presentación:** Telemática en Sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

**Web:** <https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/Paginas/Index.aspx>

**ÓRGANO GESTOR**

**Nombre:** Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.  
Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.  
Subdirección General de Gestión y Ejecución de Programas

**Más información:**

**Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial.**

**900 70 9000**

[financiacionidi@extremaduraavante.es](mailto:financiacionidi@extremaduraavante.es)

[www.extremaduraavante.es](http://www.extremaduraavante.es)

*Actividad realizada al amparo del Convenio suscrito con la Secretaría de Ciencia Tecnologías e Innovación de la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional, a través de la Transferencia Específica "Plan de Internacionalización y Financiación a la I+D+i Empresarial" Actuación 1 Actividad 1.4. cofinanciado al 85% con fondos FEDER. Programa Operativo de Extremadura 2021-2027*

*Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. no se responsabiliza de las decisiones que se puedan adoptar tomando como referencia la información suministrada en este documento, ni de los daños y perjuicios producidos en el usuario o terceros con motivo de actuaciones que tengan como único fundamento la información que del mismo se pueda obtener. Las referencias a disposiciones normativas, legislativas y demás documentos e informaciones contenidos en éste, tienen carácter meramente informativo, realizándose una remisión en bloque a la disposiciones, normas y demás documentación a la que se hace referencia y que en el mismo se contiene, sin que, la puesta a disposición de la información suministrada genere más obligaciones para Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., que las que se derivan del carácter meramente informativo.*